

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2021-00130-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

El despacho observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas en el inciso 2 numeral 1 del artículo 317 del CGP, por no haber cumplido la parte demandante con la ejecución de los actos a su cargo en el término legal concedido en providencia calendada a 09 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito del presente proceso; y en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, y se dispondrá su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO el presente proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO adelantado por JOHNN JAIRO ARCE CARDONA en contra de ELSA VICTORIA LENIS DE URREA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: ENERO 25-2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc78d66aee5d6b3d1098d257403fd8f3bb4e79b5e43b837145b89b5d3da6ae2**
Documento generado en 24/01/2022 10:39:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>